



RESOLUCIÓN D.N.M. N° 1479 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

-1/3-

Asunción, 19 de noviembre de 2024

VISTO: La necesidad de autorizar el otorgamiento de becas, a servidores públicos de la Dirección Nacional de Migraciones, la Dirección de Gestión de Talento Humano presenta la propuesta de actualización del reglamento para el ejercicio 2024, a fin de contar con los lineamientos concretos, y;-----

CONSIDERANDO: *Que*, la Ley N° 1.626/00 "De la Función Pública, Capítulo VIII De los Derechos de los Funcionarios Públicos, establece: "Art 49: Los funcionarios públicos tendrán derecho a (...)m) Capacitarse para desempeñar mejor tarea."-----

Que, la ley 7228/2023 en su Artículo 52, establece: "(...) Aquellos Organismos y Entidades del Estado (OEE), que tengan previsiones de créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto 841 "Becas", podrán otorgar las becas al personal público o particulares de conformidad con los fines previstos en la carta orgánica de la institución, a las disposiciones del Clasificador Presupuestario, la reglamentación de la presente ley y el Reglamento Interno de la Institución"; y;-----

Que, el art. 134, del Decreto N° 1092/2024, que reglamenta la citada ley de presupuesto, establece: "(...) Aquellos OEE que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente o dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones."; y,-----

Que, el art. 135, del mencionado Decreto establece: - Procedimientos: Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descripto en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuesto y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matriculas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidos al personal publico o personas privadas por los OEE, en concordancia con los fines institucionales: inc. a)....; inc. b) para la concesión de becas por las ED, conforme a los fines previstos en la Carta orgánica de la institución, con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en sus respectivos presupuestos. Si las becas fueran otorgadas al personal de la entidad, no podrán ser imputadas en este OG las capacitaciones que tengan una carga lectiva menor de 200 horas. Se excluye el pago de tesis, cuando la misma representa una suma adicional al costo total del curso. Una vez otorgadas las becas, deberán ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas, y;-----

Que, el mismo art. 135 en el inc. g) establece: que Para la adjudicación de las Becas a los funcionarios públicos, será condición indispensable la conformación de un comité de selección de la Institución, que establecerá los requisitos de evaluación de los funcionarios beneficiados. Los OEE deberán remitir semestralmente al VCHGO el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente.. y;-----

Que, la Ley N° 6984/2022 "De Migraciones" establece en el artículo 82: Funciones del Director Nacional: "...1) Ejercer la dirección, coordinación y control de las actividades de la Dirección Nacional de Migraciones y ejercer su representación a nivel nacional e internacional...3) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones... y... 13) Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones".-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales
EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

RESUELVE:

Artículo 1° **REGLAMENTAR**, el otorgamiento de Becas -OG 841, a servidores públicos de la Dirección Nacional de Migraciones para el ejercicio fiscal 2024.-----

Artículo 2° **CONFORMAR** el **COMITÉ DE BECAS**, que estará integrado por:-----
a) Dirección General de Administración y Finanzas.-----
b) Dirección de Asesoría Jurídica.-----
c) Dirección de Gabinete.-----
d) Dirección de Gestión de Talento Humano.-----
e) Representante de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción DNM.-----

Artículo 3° **ESTABLECER** las funciones del **COMITÉ DE BECAS**, que serán las siguientes:-----
a) Analizar las solicitudes y antecedentes presentados, a fin de verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria. Las conclusiones serán asentadas en un acta firmada por los miembros integrantes del comité.-----



Mgtr. Letizia Zayas
Secretaría General Interina



Abg. Jorge Kronawetter
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones





RESOLUCIÓN D.N.M. N° 1479 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

-2/3-

- b) Dictaminar, asentado en acta de reunión que deberá contener: N° de expediente de la solicitud, nombres, apellidos y N° de cédula de identidad del solicitante, nombre del curso, duración del curso (tiempo y fecha), costo del curso, lugar del evento (geográfico), exposición de criterios y aplicación de la solicitud a los requisitos establecidos en el reglamento, decisión de otorgar o denegar -----
- c) Notificar a los solicitantes lo resuelto por el Comité, a fin de confirmar la aceptación a la propuesta de otorgamiento y aceptación de los términos para la adjudicación.-----
- d) Elevar a la Máxima Autoridad, el Informe Final del Comité junto con las documentaciones de respaldo del mismo, solicitando el Acto Administrativo de adjudicación y otorgamiento de la beca para su posterior registro institucional.-----
- e) Dar cumplimiento a la remisión del listado de funcionarios becados al VCHGO para el registro correspondiente según disposiciones al respecto.-----

Artículo 4° **ENCOMENDAR**, a la Dirección de Gestión de Talento Humano, la recepción de solicitudes de becas de funcionarios, con toda la documentación requerida y el proceso de las mismas como nexo coordinador entre los funcionarios y el Comité de Becas. -----

Artículo 5° **ESTABLECER** los requisitos para recepción de solicitud de becas: -----

- a) Presentar una Nota de solicitud dirigida al Comité de Becas en la cual manifieste su interés en realizar el curso/evento de capacitación dentro de las funciones que le compete.-----
- b) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Solicitante-----
- c) Convocatoria Abierta y/o Invitación al Curso/Evento solicitado, por Universidades o Centros de Educación Superior con indicación de la carga horaria mínima de 200 horas.-----
- d) Detalles sobre el costo y formalidades de pago del Curso/Evento.-----
- e) Documentos excluyentes que acrediten la Formación Académica (Título de Grado y/o Postgrado) según requerimiento del Curso/evento.-----

Artículo 6° **DISPONER**, que el análisis o evaluación de la Comisión certifique que los solicitantes cumplan además con las siguientes condiciones básicas: -----

- a) No tener procesos de sumarios administrativos inconclusos ni estar cumpliendo sanciones como resultado de un sumario.-----
- b) Contar con la invitación por parte de la entidad organizadora del evento/curso. Las convocatorias públicas a cursos/eventos también serán válidas cuando los temas o contenidos ofrecidos estén relacionados a las funciones del solicitante y a la misión y objetivos institucionales.-----
- c) Informe de la DGTH al Comité de Becas, referido al solicitante con datos acerca de: Todas las becas usufructuadas, antigüedad en la institución, categoría del Servidor Público, cargo y funciones, formación académica, eventuales sumarios administrativos en curso.-----
- d) Contar con la disponibilidad presupuestaria proporcionada por el Departamento de Presupuesto.-----
- e) Que la solicitud de la capacitación se relacione con la misión y/o visión institucional y guarden relación con las funciones actuales designadas al funcionario.-----
- f) Que los solicitantes sean: Funcionarios Permanentes que actualmente presten servicios en la DNM.--

Artículo 7° **ESTABLECER**, que la beca institucional se podrá autorizar por el costo total del Curso de Posgrado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, garantizando la objetividad y la participación equilibrada y plural de los funcionarios interesados en acceder a la beca, teniendo en cuenta los siguientes criterios:--

- a) Que las solicitudes se relacionen directamente con la función que tengan asignada al momento de la solicitud y/o que la DNM lo requiera.-----
- b) Quien solicita la extensión para mayor cobertura de una beca parcial otorgada en el ejercicio anterior y/o el reembolso que correspondan a módulos del Programa completo solicitado inicialmente.---
- c) Quien tenga mayor cantidad de años de servicio en la Institución.-----
- d) Quien no haya sido beneficiario con beca otorgada por la Institución.-----
- e) Otros, definidos por el Comité de Becas que se ajusten a la reglamentación genérica.-----

Artículo 8° **DISPONER**, que todos los beneficiarios de una beca institucional, deberán suscribir un contrato de compromiso relativo al otorgamiento y condiciones inherentes al usufructo como ser: -----

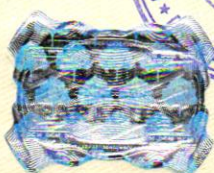
- a) Cumplir las exigencias académicas requeridas para aprobar el curso.-----
- b) Presentar las constancias de aprobación (Título o Certificado) que avale la capacitación.-----
- c) Compartir y difundir los conocimientos adquiridos, que obrará en el legajo del mismo.-----
- d) Deberán permanecer como funcionarios de la Institución, posterior a la culminación de la beca otorgada, por un tiempo mínimo equivalente a la duración del curso solventado por la Institución.-----



Mgtr. Letizia Zayas
Secretaría General Interina



Abg. Jorge Kronawetter
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones





RESOLUCIÓN D.N.M. N° 1479 -

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

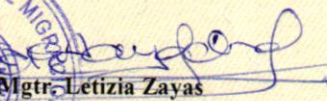
-3/3-

Artículo 9° **DISPONER**, que aquellos funcionarios que abandonaren la beca estando en usufructo, sin razones debidamente justificadas, quienes llegaren a renunciar a la institución, durante el usufructo o antes de cumplir con el tiempo mínimo de retribución, deberán comunicar a la DNM por escrito las razones y reembolsar el monto total percibido en concepto de Becas. -----

Artículo 10° **ESTABLECER**, que el becario que abandonare el curso/evento otorgado mediante una beca, no podrá volver a ser beneficiario de becas solventadas por el presupuesto público institucional. -----

Artículo 11° **ENCOMENDAR**, que la Dirección de Gestión de Talento Humano deberá remitir semestralmente al VCHGO el listado de funcionarios becados para el registro correspondiente. -----

Artículo 12° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archívese. -----



Mgtr. Letizia Zayas
Secretaría General Interina



Abg. Jorge Kronawetter
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

